REPORTE SOBRE EL BLOQUEO
ECONÓMICO CONTRA VENEZUELA
Abril 2022 / Octubre 2022 | Núm. 9

INUSUAL & EXTRAORDINARIA

#MedidasCoercitivas

Sures
ESTUDIOS y DEFENSA en DERECHOS HUMANOS

©Inusual & extraordinaria

©Sures. Estudios y Defensa en Derechos Humanos

Núm. 9. Año 3. Abril 2022 / Octubre 2022

DIRECCIÓN GENERAL
María Lucrecia Hernández Vitar
Juaníbal Reyes Umbría

CONSEJO EDITORIAL
María Lucrecia Hernández Vitar
Cristóbal Cornieles Perret Gentil
Aurarosa Hernández Moreno
Ana Gabriela Salazar
Daymar Martes
Lorena Jiménez Giménez

DISEÑO Y DIRECCIÓN DE ARTE
Juaníbal Reyes Umbría

WEB Y MEDIOS ELECTRÓNICOS:
www.sures.org.ve
Twitter: @SuresDDHH
Instagram: @suresddhh
Facebook: Organización Sures

Realizado en:
República Bolivariana de Venezuela

EDITORIAL.....3

Y CONTANDO.../ Hagamos un recuento general de todas las medidas aplicadas.....4

CONTRA-VENIR / El caso EMTRASUR.....6

GIROS / Sanciones contra Conviasa llevan a Turpial Airlines a Colombia.....8

DECISIONES / Venezuela recupera Monómeros....10

PROGRESIÓN / Las licencias a empresas estadounidenses y europeas.....11

MEDIDAS, NO SANCIONES / Venezuela denuncia pérdidas por 150.000 millones de dólares por las medidas coercitivas unilaterales.....14

SITUACIONES / Sures presenta informe sobre sanciones secundarias y sobrecumplimiento.....15

DENUNCIAS / Sures participa en la 50° sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.....17

NOTAS/ Sures se reúne con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las MCU, Prof. Alena Douhan.....18

DE LA MANO / Síntesis del informe de la relatora en la sesión 51º CDH.....19

PROMOCIÓN / Migración *today*. Hacia un panorama del proceso migratorio venezolano.....20

ENTRADA Y SALIDA / Migración[Pablo Neruda.....19

E D I T O R I A L

Tras siete años de bloqueo económico, financiero y comercial, que ha generado pérdidas por más de cien mil millones de dólares y el sufrimiento inconmensurable del pueblo venezolano, las políticas gubernamentales adoptadas en este período dirigidas a tratar de minorizar los efectos negativos de esa política sistemática y violatoria a los derechos humanos, han permitido el sostenimiento de la producción nacional; el funcionamiento de los servicios públicos; la superación del contexto hiperinflacionario; el desarrollo de exportación de productos no convencionales.

Aunado a las medidas para hacerle frente al bloqueo por parte del Estado venezolano, se deben ponderar recientes acontecimientos que dan cuenta de un gran esfuerzo colectivo para superar la asfixia de las sanciones extorsivas contra nuestro país. Se pueden observar dos procesos de acercamiento que se han producido recientemente y que demuestran el compromiso del gobierno nacional en avanzar en negociaciones, el diálogo y la recuperación de la economía.

Por una parte, encontramos el acercamiento y negociaciones entre altos funcionarios de la administración del presidente de Estados Unidos, Joe Biden y el gobierno del presidente Nicolás Maduro Moros y por la otra, el restablecimiento de las relaciones entre el gobierno colombiano, encabezado por Gustavo Petro y el gobierno nacional, que en poco tiempo han logrado grandes avances como son: la reapertura de la frontera entre Colombia y Venezuela; la designación de embajadores y demás personal diplomático, lo cual traerá grandes beneficios a la población migrante venezolana en territorio colombiano; la reactivación del sector económico y comercial entre ambos países; la devolución de Monómeros, que había sido quebrada por la oposición golpista; y la participación en el proceso de diálogo y paz en Colombia al que fue invitado el gobierno venezolano.

A pesar de las diversas estrategias del Estado venezolano y las organizaciones sociales desarrolladas para sortear el bloqueo económico contra nuestro país, y las denuncias ante instancias multilaterales sobre los efectos negativos, como también los diversos pronunciamientos de los relatores de las Naciones Unidas instando para su inmediato cese, Venezuela sigue siendo objeto de la imposición de medidas coercitivas unilaterales que siguen afectando la vida de la población venezolana. ■

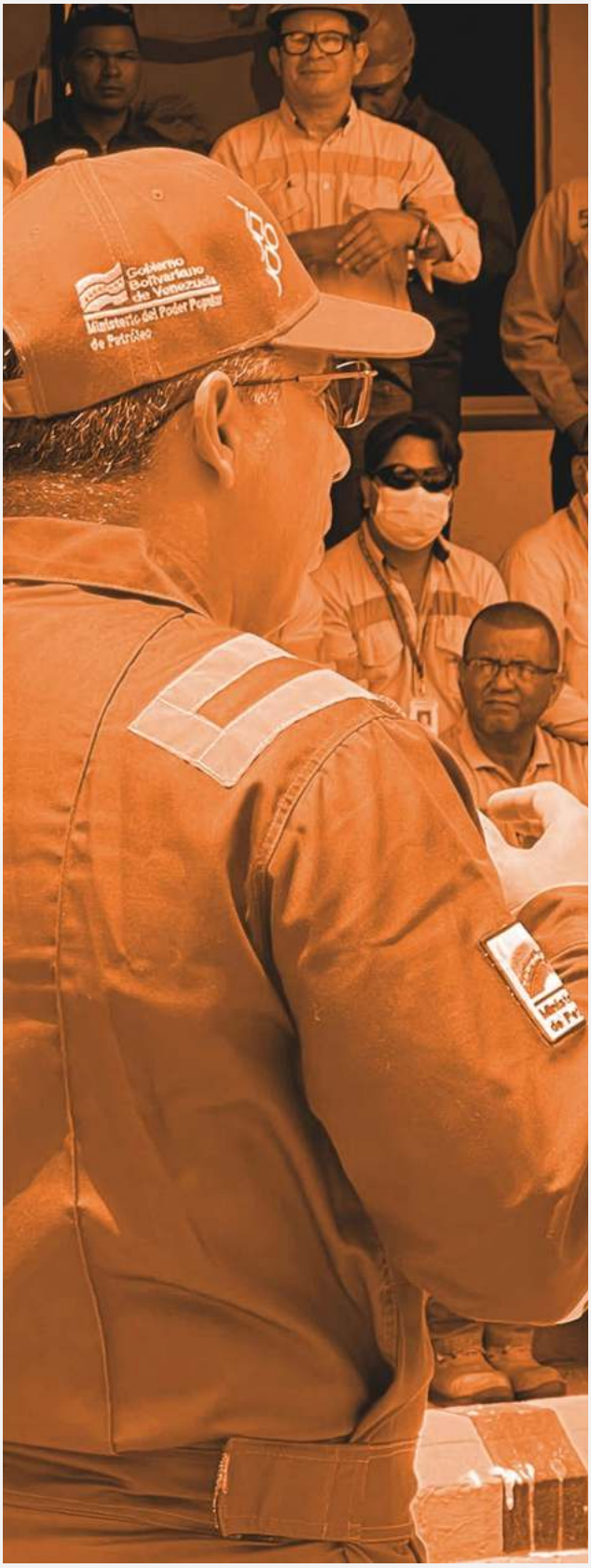

Y CONTANDO... HAGAMOS UN RECUENTO GENERAL DE TODAS LAS MEDIDAS APLICADAS

Según la sistematización que hemos realizando desde Sures, desde diciembre de 2014 hasta abril de 2022 se dictaron 108 instrumentos que aplican medidas coercitivas unilaterales directas contra Venezuela, con la finalidad de cambiar la forma de gobierno y torcer la voluntad del pueblo expresada de manera democrática en diversos procesos electorales. El mayor número de medidas fueron aplicadas por parte del Gobierno de Estados Unidos (78), seguido por la Unión Europea con (11).

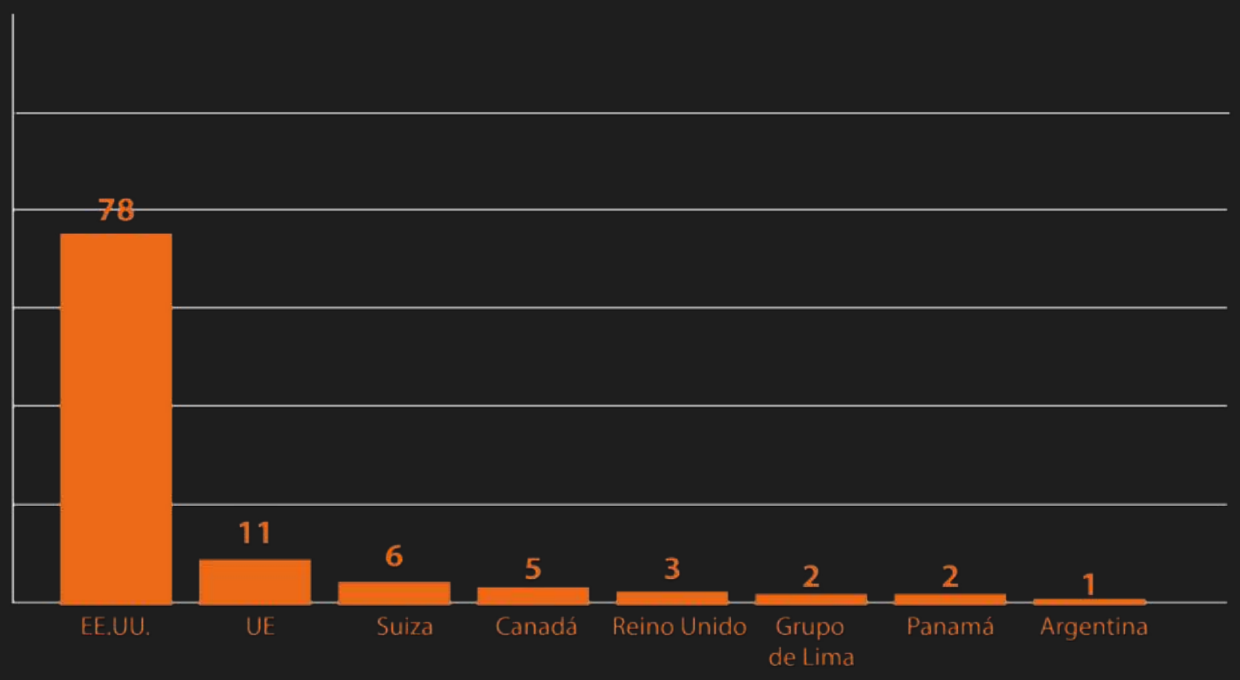

Ahora bien, si bien se dictaron 108 actos que aplican MCU, es importante mencionar que algunos de ellos contienen listados de bienes y personas por lo que la afectaron es mucho mayor en número alcanzando 458 entre personas, buques, aeronaves y empresas, tal como lo vamos a señalar a continuación. Estas medidas han impactado en:

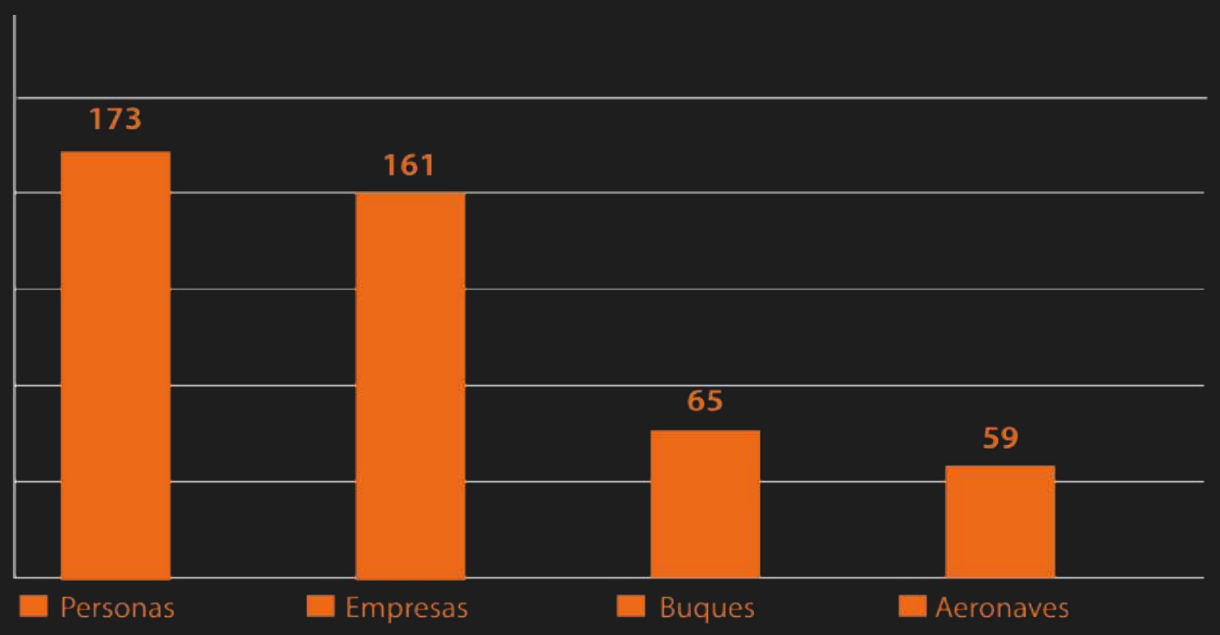

En medio de la turbulenta situación producto del conflicto ruso-ucraniano, la República Bolivariana de Venezuela ha descendido en el listado de países más sancionados a nivel mundial. Actualmente, Rusia es el país sujeto a mayor cantidad de sanciones por parte de EE.UU., la Unión Europea y países como Suiza y Australia. A pesar de este cambio, Venezuela ocupa el sexto lugar entre dichos Estados; teniendo en consideración que todas las medidas coercitivas unilaterales de carácter internacional fueron impuestas antes de febrero de este año.

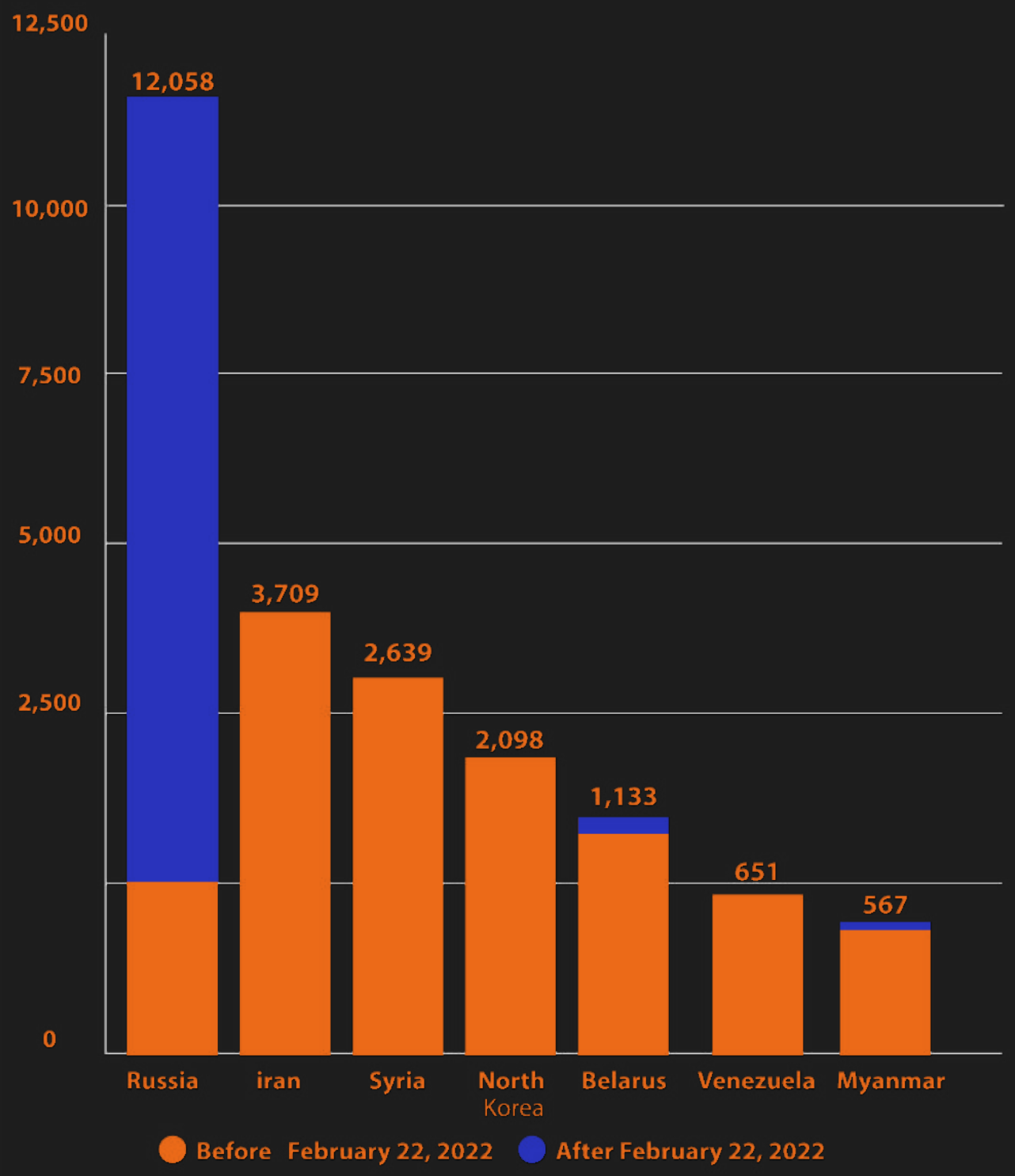

EL CASO EMTRASUR

Desde Sures hemos denunciado la retención ilegal del avión de carga de la empresa venezolana EMTRASUR en territorio argentino, desde el pasado 08 de junio, con diecinueve tripulantes a bordo y una carga de autopartes para la empresa Volkswagen. Sin embargo, tras el seguimiento de este hecho, decidimos realizar un estudio con mayor profundidad para demostrar que esta acción responde al bloqueo contra Venezuela.

Para desmontar las matrices de opinión y falsedades que, desde el inicio han querido implantar, acerca de supuestos vínculos de los miembros de la tripulación con organizaciones terroristas e, ilegalidad del cargamento, nos centraremos en tres aspectos cruciales:

1. El avión no estaba siendo solicitado por ninguna agencia reguladora de la aviación comercial.
2. El cargamento que transportaba se ajustaba en un todo a la reglamentación internacional en la materia.
3. Sus tripulantes, tanto los venezolanos como los iraníes, no eran objeto de ninguna medida judicial de búsqueda de carácter internacional.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos solicitó a Argentina la incautación del avión en el mes de agosto, cuando un tribunal en Washington D.C. dictaminó que se violaron leyes de exportación estadounidenses en la adquisición de la aeronave por parte de EMTRASUR a la aerolínea Mahan Air.[1] El Boeing 747 fue adquirido por el gobierno de Venezuela en junio de 2021 a la República Islámica de Irán, en razón de los impedimentos que impone el bloqueo económico para comprar aeronaves vendidas por otros países. No obstante, los documentos de venta del avión a Venezuela fueron registrados de acuerdo a la normativa internacional, incluida la Organización de Aviación Civil Internacional [ICAO, por sus siglas en inglés].[2]

1 Véase: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-justicia-de-los-estados-unidos-pidio-a-la-argentina-incautar-el-avion-de-emtrasur-retenido-en-nid02082022/
2 Véase: https://www.hispantv.com/noticias/politica/549642/iran-argentina-eeuu-avion-venezuela

La orden del juez federal de la República Argentina, Federico Villena, al acatar la decisión de un tribunal estadounidense constituye un claro ejemplo del cumplimiento del principio de extraterritorialidad que contemplan las autoridades legales de Estados Unidos para la aplicación de medidas coercitivas unilaterales. El carácter extraterritorial de los regímenes sancionatorios impuestos por EE.UU., carece de legalidad y viola el Derecho Internacional Público, así como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

De esta forma, nuestro informe sobre el caso EMTRASUR concluye que trata de un nuevo episodio de despojo de los bienes y activos propiedad del Estado venezolano, generando pérdidas millonarias para el país. Cabe destacar que la aeronave fue adquirida para el traslado de bienes esenciales e insumos médicos en beneficio de Venezuela, Nicaragua, Nigeria y Cuba, tales como tests PCR, insulina y vacunas, así como cargas comerciales a otros países.

Por último, debemos señalar que Sures ha mostrado su solidaridad con los miembros de la tripulación, quienes que habían sido detenidos de forma irregular por autoridades argentinas por más de tres meses, siendo objeto de una intensa campaña de descredito y criminalización en razón de sus nacionalidades, sufriendo daños a sus reputaciones por parte de vocerías oficiales en la República Argentina y del gobierno de Estados Unidos. ■

CONTRA-VENIR

SANCIONES CONTRA conviasa LLEVAN A TURPIAL *AIRLINES* A COLOMBIA

Otro de los efectos del bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela trata sobre las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra la aerolínea estatal venezolana Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA). El 7 de febrero de 2020, la OFAC identificó la flota de CONVIASA de conformidad con la Orden Ejecutiva #13884 de cretada por el expresidente Donald Trump en agosto del año 2019. La flota de aeronaves, al ser agregados a la Lista de Nacionales Especialmente Designados de la OFAC, fue bloqueada para garantizar un cumplimiento reforzado de las sanciones de EE. UU.[1]

El restablecimiento de las relaciones bilaterales entre Venezuela y Colombia, tal como fue anunciado a finales del mes de julio, por los cancilleres Carlos Faría y Álvaro Leyva Durán, conlleva desafíos producto de las restricciones a la que se encuentra sometido nuestro país. Si bien la construcción de una agenda de trabajo para la normalización gradual de las relaciones binacionales, en la cual la reapertura de la frontera e impulso del sector económico constituyen ejes centrales, las repercusiones del programa sancionatorio estadounidense se ha hecho sentir.

La imposibilidad de CONVIASA de operar la ruta Caracas-Bogotá a partir de la apertura de los vuelos entre Colombia y Venezuela, ha obligado a las autoridades colombianas en materia de transporte aeronáutico a autorizar a Turpial Airlines para llevar a cabo las operaciones en la conexión desde el 26 de septiembre. Aunque Turpial Airlines posee una flota mucho más reducida que la de CONVIASA, la compañía podrá transportar carga, pasajeros y correo.[2]

La maniobra demuestra la naturaleza coercitiva de las sanciones contra Venezuela, así como también hace visible otros efectos perversos de las MCU: limitando a prestadores de servicios de asistencia y proveedores de combustible a brindar soporte necesario para garantizar el normal funcionamiento de las operaciones en las rutas y conexiones en territorio colombiano. Las amenazas y el temor dentro del sector privado, al establecer relaciones y/o transacciones con empresas sancionadas por la OFAC, son reales y sus efectos son tangibles. ■

1 Disponible en: https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm903

2Véase: https://www.aviacionline.com/2022/09/venezuela-turpial-airlines-toma-el-lugar-de-conviasa-para-volar-a-bogota/

Aunque Turpial Airlines posee una flota mucho más reducida que la de CONVIASA, la compañía podrá transportar carga, pasajeros y correo.

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY

BOUT TREASURY | POLICY ISSUES | DATA | SERVICES | NEWS

We can do this. Find COVID-19 vaccines near you. Visit Vaccines.gov.

EWS

Press Releases
Statements & Remarks
Readouts
Testimonies
Featured Stories
Webcasts
Press Contacts

PRESS RELEASES

Treasury Pressures Illegitimate Maduro Regime by Identifying Blocked National Airline

February 7, 2020

Action to Enhance Compliance with Broad Venezuela Sanctions Program

Washington – The U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (OFAC) today identified the Venezuelan state-owned airline Consorcio Venezolano de Industrias Aeronauticas y Servicios Aereos, S.A. (CONVIASA) as subject to sanctions as part of the Government of Venezuela, pursuant to Executive Order (E.O.) 13884. Today's action also identifies the CONVIASA fleet of aircraft as blocked property of the Government of Venezuela pursuant to E.O. 13884. Conviasa and its fleet have been blocked since the issuance of E.O. 13884 of August 5, 2019, and today they have been added to the OFAC's Specially Designated Nationals List to ensure strengthened compliance with U.S. sanctions.

VENEZUELA RECUPERA MONÓMEROS

El 19 de septiembre de 2022, el Gobierno de Gustavo Petro realizó la devolución de Monómeros S.A, otorgando el control al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro Moros. En este contexto, el 23 de septiembre llegó a Colombia un buque con una carga de urea proveniente de Pequiven para reactivar el complejo en Barranquilla, después de que el gobierno venezolano designara un equipo de especialistas y una nueva junta directiva para recuperar la infraestructura y las operaciones de Monómeros.

Este desfalco a la República se produce desde abril de 2019, cuando el ex parlamentario Juan Guaidó, después de haberse autoproclamado presidente interino de Venezuela en enero de ese año, nombra una junta directiva la cual es convalidada por Iván Duque. Desde su creación a finales de la década de los 60, Monómeros S.A había producido fertilizantes, fosfatos para alimentos balanceados y otros rubros agro-industriales, abasteciendo al menos el 45% de la demanda de fertilizantes en el sector agropecuario colombiano.

El despojo de Monómeros se une a otras acciones como la del oro venezolano retenidos ilegalmente en el Banco de Inglaterra y la confiscación de la empresa CITGO. Dichas acciones se originan a raíz del bloqueo de EE.UU. junto a los sectores más radicales y antidemocráticos de la oposición venezolana. Con el triunfo de Gustavo Petro en Colombia iniciaría un proceso de acercamiento y restablecimiento de las relaciones entre ambas naciones, tras años de acciones injerencistas por gobiernos de derecha aliados a los intereses de los Estados Unidos. ■

LAS LICENCIAS A EMPRESAS ESTADOUNIDENSES Y EUROPEAS

El pasado 17 de mayo de 2022, la vicepresidenta Delcy Rodríguez anunció que la administración del presidente de EE.UU. Joe Biden, autorizó las negociaciones y operaciones de empresas estadounidenses y europeas en Venezuela. Desde el acercamiento de Washington al gobierno venezolano, anunciado en el mes de marzo, se han tomado una serie de importantes pasos que permitirán la mejora de las condiciones de vida de la población venezolana y un mayor crecimiento económico, enmarcados en el proceso de negociación entre oficiales de EE.UU. y Venezuela.

En el mes de junio, la OFAC emitió la Licencia General NÚM. 39A, la cual autoriza ciertas actividades para responder a la enfermedad por COVID-19 que involucran al Gobierno de Venezuela. En este sentido, todas las transacciones y actividades que estén relacionadas con la prevención, diagnóstico o tratamiento de COVID-19, incluidas investigaciones o estudios clínicos relacionados con estarían autorizadas hasta el 17 de junio de 2023. Asimismo, ciertas transacciones que involucran al Banco Central de Venezuela (BCV), Banco de Venezuela, S.A., y el Banco Bicentenario del Pueblo quedarían autorizadas si están relacionadas con el manejo y control de la pandemia.[1] Un mes más tarde, en julio se emitió otra licencia autorizando de ciertas transacciones de exportación o reexportación de gas licuado de petróleo a Venezuela, tanto directa o indirectamente, hasta el 12 de julio de 2023.[2]

Resulta importante destacar que estas licencias no garantizan en su totalidad la normalidad en las transacciones económicas, comerciales y financieras entre las entidades bancarias venezolanas y terceros. Como ha sido documentado en diversos informes de instancias pertenecientes al Sistema de Naciones Unidas, aún ante la presencia de exenciones humanitarias y licencias, la infraestructura crítica necesaria para la supervivencia de la población se ve afectada por las sanciones. Tal es el caso de la imposibilidad del Estado de comprar e importar microscopios para el diagnóstico de enfermedades en Venezuela[3].

Como organización de derechos humanos continuaremos denunciando las medidas coercitivas unilaterales y reiterando la vulneración de los derechos humanos de la población, especialmente los referidos a la vida, a la salud, la alimentación y al desenvolvimiento adecuado de su vida cotidiana. Por lo tanto, es crucial el levantamiento absoluto de las medidas coercitivas unilaterales dictadas por los Estados Unidos de América en contra de Venezuela desde el 2014. ■

1 Véase: https://home.treasury.gov/system/files/126/venezuela_gl39a.pdf

2 Véase: https://home.treasury.gov/system/files/126/venezuela_gl40a.pdf

3 Disponible en: https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/09/us-must-allow-venezuela-import-parts-microscopes-vital-diagnosing-disease-un

DEPARTMENT OF THE TREASURY
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL

Venezuela Sanctions Regulations
31 CFR part 591

GENERAL LICENSE NO. 39A

Authorizing Certain Activities to Respond to the Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Pandemic

(a) *Authorizing certain COVID-19-related transactions involving the Government of Venezuela.* Except as provided in paragraph (c) of this general license, all transactions and activities involving the Government of Venezuela that are related to the prevention, diagnosis, or treatment of COVID-19 (including research or clinical studies relating to COVID-19), that are prohibited by Executive Order (E.O.) 13808 of August 27, 2017, as amended by E.O. 13857 of January 25, 2019, or E.O. 13884 of August 5, 2019, each as incorporated into the Venezuela Sanctions Regulations, 31 CFR part 591 (the VSR), are authorized through 12:01 a.m. eastern daylight time, June 17, 2023.

(b) *Authorizing certain COVID-19-related transactions involving certain banks.* Except as provided in paragraph (c) of this general license, all transactions and activities described in paragraph (a) of this general license involving Banco Central de Venezuela (BCV), Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal (Banco de Venezuela), Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A. (Banco Bicentenario del Pueblo), or any entity in which BCV, Banco de Venezuela, or Banco Bicentenario del Pueblo owns, whether individually or in the aggregate, directly or indirectly, a 50 percent or greater interest, that are prohibited by E.O. 13850 of November 1, 2018, as amended by E.O. 13857, each as incorporated into the VSR, are authorized through 12:01 a.m. eastern daylight time, June 17, 2023.

(c) This general license does not authorize:

(1) The exportation or reexportation of any goods, technology, or services to military, intelligence, or law enforcement purchasers or importers;

(2) Any transactions or activities involving Petróleos de Venezuela, S.A. (PdVSA), Banco de Desarrollo Economico y Social de Venezuela (BANDES), or Banco Bandes Uruguay S.A. (Bandes Uruguay), or any entity in which PdVSA, BANDES, or Bandes Uruguay owns, whether individually or in the aggregate, directly or indirectly, a 50 percent or greater interest;

(3) The unblocking of any property blocked pursuant to any part of 31 CFR chapter V; or

(4) Any transactions or activities otherwise prohibited by the VSR, or prohibited by any other part of 31 CFR chapter V, statute, or other E.O., or involving any blocked persons other than Government of Venezuela persons blocked solely pursuant to E.O. 13884 or the blocked persons identified in paragraph (b) of this general license.

(d) Effective June 17, 2022, General License 39, dated June 17, 2021, is replaced and superseded in its entirety by this General License 39A.

Note 1 to General License 39A. Nothing in this general license relieves any person from compliance with the requirements of other Federal agencies, including the Department of Commerce's Bureau of Industry and Security or the Department of State's Directorate of Defense Trade Controls.

PROGRESIÓN

DEPARTMENT OF THE TREASURY
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL

Venezuela Sanctions Regulations
31 CFR part 591

GENERAL LICENSE NO. 40A
Authorizing Certain Transactions Involving the Exportation or Reexportation of Liquefied Petroleum Gas to Venezuela

(a) Except as provided in paragraph (b) of this general license, all transactions and activities related to the exportation or reexportation, directly or indirectly, of liquefied petroleum gas to Venezuela, involving the Government of Venezuela, Petróleos de Venezuela, S.A. (PdVSA), or any entity in which PdVSA owns, directly or indirectly, a 50 percent or greater interest, that are prohibited by E.O. 13850 of November 1, 2018, as amended by E.O. 13857 of January 25, 2019, or E.O. 13884 of August 5, 2019, each as incorporated into the Venezuela Sanctions Regulations, 31 CFR part 591 (the VSR), are authorized through 12:01 a.m. eastern daylight time, July 12, 2023.

(b) This general license does not authorize:

(1) Any payment-in-kind of petroleum or petroleum products; or

(2) Any transactions or activities otherwise prohibited by the VSR, prohibited by any other part of 31 CFR chapter V, or involving any blocked persons other than PdVSA, any entity in which PdVSA owns, directly or indirectly, a 50 percent or greater interest, or any Government of Venezuela person that is blocked solely pursuant to E.O. 13884.

(c) Effective July 7, 2022, General License No. 40, dated July 12, 2021, is replaced and superseded in its entirety by this General License No. 40A.

Note to General License No. 40A: Nothing in this general license relieves any persons from compliance with the requirements of other Federal agencies, including the Department of Commerce's Bureau of Industry and Security.

Andrea M. Gacki Digitally signed by Andrea M. Gacki Date: 2022.07.07 09:01:33 -04'00'

Andrea Gacki
Director
Office of Foreign Assets Control

Dated: July 7, 2022

VENEZUELA DENUNCIA PÉRDIDAS POR 150.000 MILLONES DE DÓLARES POR LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES

El presidente Nicolás Maduro denunció ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, que Venezuela ha sufrido pérdidas por **150.000 millones de dólares** en los últimos años por las medidas coercitivas unilaterales. Su presentación fue realizada el 24 de septiembre, a través de una carta leída por el ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Carlos Faria.

En ella denunció que pesan sobre Venezuela **913 sanciones ilegales** que le impiden vender y comprar los productos que el país produce y necesita para su desarrollo. "Esto se traduce en sufrimiento, privaciones", lo que lleva a considerar esas restricciones extranjeras como "crímenes de lesa humanidad", pues imposibilitan comprar insumos médicos, medicinas y vacunas en medio de la pandemia mundial (de Covid-19). En concreto, esto significa sufrimiento, privaciones y agresiones sistemáticas que coartan la vida y los derechos colectivos de Venezuela.

Asimismo, acusó a Europa y Estados Unidos de utilizar mundialmente la coartada de la estigmatización y el descredito contra el gobierno venezolano para cometer expolio contra el patrimonio y los activos de Venezuela en el extranjero, entre los cuales se encuentran el **impedimento de utilizar más de 31 toneladas de reservas de oro depositadas en el Banco de Inglaterra, y 10.000 millones de dólares y fondos bloqueados ilegalmente** en el resto del mundo. Estos representan "actos de piratería" contra su gobierno por parte de otras naciones y bloque de países, las que "han dejado heridas profundas en nuestra sociedad" venezolana, entre ellas, la migración inducida.

Ante esto, cabe recordar que en el informe preliminar sobre su visita a Venezuela en febrero de 2021, la relatora especial de la ONU, Alena Douhan, observó que las medidas coercitivas unilaterales han tenido un impacto devastador en el disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano e instó a su suspensión inmediata, y en marzo de ese mismo año, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, aprobó una resolución sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, e instó a los Estados a eliminar, dejar de adoptar, mantener o aplicar estas sanciones contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

SURES PRESENTA INFORME SOBRE SANCIONES SECUNDARIAS Y SOBRECUMPLIMIENTO

El pasado mes de marzo, Sures realizó un informe sobre sanciones secundarias y sobrecumplimiento que fue enviado a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos. En el informe se presentan una serie de acciones a las que hemos hecho seguimiento desde nuestra organización desde hace varios años, detallando diversos tipos de medidas que han sido impuestas contra individuos, empresas e instituciones venezolanas.

Si bien los regímenes sancionatorios impuestos por los Estados Unidos de América tienen como objetivo principal al Estado sancionado, las sanciones secundarias consolidan la situación de bloqueo, pues son amenazas de sanciones contra actores extranjeros para desincentivar las transacciones financieras y comerciales con los objetivos sancionados: Estados, personas naturales, compañías, oficiales de gobiernos u organizaciones. En este sentido, la amenaza de imposición de sanciones secundarias contra actores no estadounidenses es el principal obstáculo para la inversión extranjera y la ampliación de mercados que dinamicen la economía venezolana.

Por otra parte, el cumplimiento excesivo por parte de terceros Estados, instituciones financieras y empresas terminan limitando las relaciones y transacciones comerciales de los Estados sancionados. El exceso de celo en el cumplimiento del régimen sancionatorio de EE.UU., contra Venezuela, implica ir más allá del alcance inicial de las medidas coercitivas impuestas inicialmente, por temor a ser sujeto de sanciones secundarias, si se involucran en cierta conducta con una entidad bajo régimen sancionatorio, incluso si ninguna de esas actividades afecta directamente a EE.UU.

La imposición de sanciones secundarias contra empresas no estadounidenses por comercializar con Venezuela, ha supuesto la suspensión de acuerdos alcanzados por las autoridades en materia de intercambio de crudo por combustible e intercambio de petróleo por alimentos. En cuanto al sobrecumplimiento, algunos ejemplos corresponden con el cierre de cuentas por la banca internacional, interrupción de transacciones financieras, rescisión unilateral de contratos y la suspensión de rutas aéreas.

En este contexto, el informe detalla el caso de Alex Saab, objeto de sanciones civiles al estar ilegalmente detenido. El diplomático era el responsable de sortear el complejo entramado sancionatorio que recae sobre Venezuela para proveer al programa gubernamental de alimentos CLAP, en el marco de la necesidad de

esquivar las dificultades que las medidas coercitivas unilaterales le imponen al Estado venezolano para la adquisición de bienes y productos esenciales.

Asimismo, hemos presentado los siguientes casos de imposición de sanciones secundarias contra empresas y ciudadanos extranjeros que se han vinculado comercialmente con el país:

- En el año 2020, las empresas mexicanas Grupo Jomadi Logistics & Cargo S.A. de C.V., junto Libre Abordo y Schlager Business Group, fueron amenazadas con el bloqueo de sus propiedades en jurisdicción estadounidense, por la comercialización del petróleo venezolano a cambio de gasolina de 95 octanos, maíz blanco y camiones cisterna para el suministro de agua.
- Solo 24 horas después de la emisión de la Orden Ejecutiva #13884, de agosto de 2019, la empresa alemana SEDO, dedicada a la compra-venta de dominios de Internet, suspendió las cuentas de sus usuarios en Venezuela "porque el sistema financiero de EE.UU. lo considera de alto riesgo."
- Las entidades financieras internacionales Citibank, Novo Banco, Credit Suisse, BOC-Panamá y Deutsche Bank han cerrado las cuentas e interrumpido servicios de corresponsalía debido a presiones del Departamento del Tesoro de EE.UU. y a las alertas de riesgo sobre Venezuela, poniendo en peligro el flujo de las operaciones de la República y prohibiendo las transacciones de sus clientes con entidades venezolanas.
- Empresas transnacionales en la industria farmacéutica como Baster, Abbot y Pfizer y la empresa refinadora PBF Energy, suspendieron compras directas y certificados de exportación de crudo y medicamentos oncológicos.
- Desde el 2019, diversas compañías en el sector tecnológico y de telecomunicaciones como Adobe, Oracle, AT&T, Neteller y Skrill han cesado sus operaciones y servicios para clientes en Venezuela, lo que representa una muestra de la recisión unilateral de contratos.
- En cuanto a la suspensión de rutas aéreas, las compañías American Airlines, Delta Airlines y United Airlines, cesaron sus servicios y rutas comerciales en Venezuela desde el 2017, producto de medidas coercitivas de EE.UU. y una intensa campaña mediática sobre la inseguridad en el país.

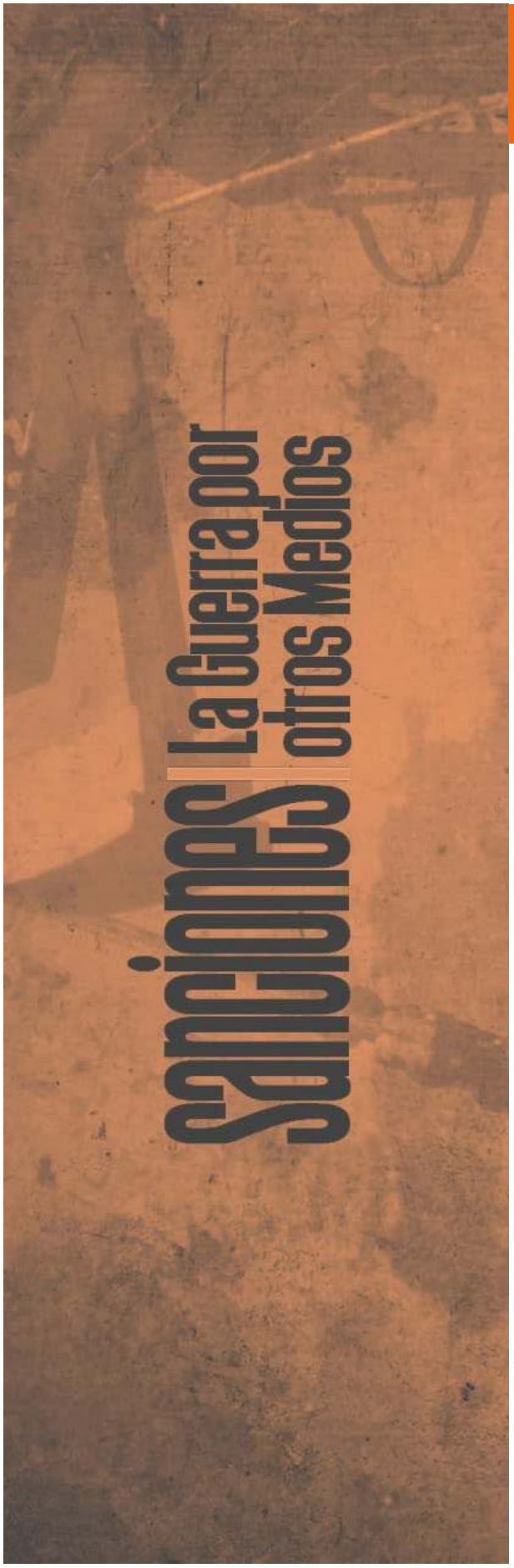

SURES PARTICIPA EN LA 50° SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

La abogada María Lucrecia Hernández, directora de Sures, participó en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, acreditada por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, donde realizó una intervención en la sesión de adopción del informe del Examen Periódico Universal sobre la República Bolivariana de Venezuela.

El tercer ciclo del EPU representa un proceso importante en la revisión de la situación de derechos humanos en el país. La elaboración del informe contó con amplia participación de la sociedad civil e información de los cinco Poderes Públicos del Estado. En su intervención, destacó el alto porcentaje de recomendaciones aceptadas, así como los compromisos voluntarios asumidos por el Estado venezolano. Además, hizo referencia al proceso de reforma del sistema de Justicia, y recalcó el grave impacto de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos del pueblo venezolano, los obstáculos del bloqueo económico, financiero y comercial sobre el derecho al desarrollo, y el manejo responsable y eficiente de la pandemia por la COVID-19.[1]

La agenda de reuniones durante el viaje a Ginebra, Suiza, incluyó una reunión con representantes de la oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reiterando la importancia de la asistencia técnica y cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la participación en el Sistema de Naciones Unidas. ■

1 Para ver la intervención en la sesión de adopción del tercer informe del EPU de la República Bolivariana de Venezuela, véase: https://www.youtube.com/watch?v=8KHYWuFulss

SURES SE REÚNE CON LA RELATORA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS REPERCUSIONES NEGATIVAS DE LAS MCU, PROF. ALENA DOUHAN

En una reunión con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las MCU, Prof. Alena Douhan, donde conversó sobre la situación de derechos humanos en Venezuela resaltó la necesidad de contar con indicadores que midan el impacto de las medidas coercitivas unilaterales y la importancia de seguir remitiendo información a su relatoría.

Se abordó una de las consecuencias directas de las MCU como es el fenómeno migratorio venezolano y la necesidad de prestar apoyo a todos los migrantes venezolanos a raíz del bloqueo contra Venezuela. Es de notar que la Relatora Especial, ha detallado en informes presentados ante la ONU, los efectos de las medidas coercitivas en la fuga de talento humano hacia otros países, diezmando las plantillas de profesionales en los sectores de la salud, educación, telecomunicaciones, seguridad ciudadana, entre otros.

SÍNTESIS DEL INFORME DE LA RELATORA EN LA SESIÓN 51° CDH

En el marco del Consejo de Derechos Humanos, realizado del 12 de septiembre al 7 de octubre de 2022, la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Alena Douhan, presentó un informe titulado "Sanciones secundarias, civiles y penales por elusión de los regímenes de sanciones y exceso de celo en el cumplimiento de las sanciones".

En dicho informe, la Relatora aborda el tema de las sanciones secundarias y el sobrecumplimiento de los regímenes de sanciones que algunos países han implementado de manera unilateral. La relevancia del informe gira en torno al panorama que brinda respecto al principio de extraterritorialidad en el cual se basan las medidas coercitivas unilaterales aplicadas por EE.UU. y otros países sobre los Estados "sancionados".

Es de notar que el informe realizado por Sures en marzo de este año constituye un aporte desde nuestra organización en la sistematización del impacto en el disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, y fue citado por Douhan en el documento. Además de realizar informes sobre los destinatarios, tanto directos como indirectos, presentados ante la Asamblea General de la ONU en años previos, la Relatora Especial ha destacado en los últimos años, la proliferación de sanciones secundarias, civiles y penales para hacer cumplir los programas sancionatorios.

> **"El exceso de celo en el cumplimiento se ha convertido en una práctica generalizada a escala mundial, que debe reconocerse como un nuevo e importante peligro para el derecho internacional y los derechos humanos."[1]**

De esta forma se puede observar que existen diferentes tipos en el exceso de celo en el cumplimiento de las sanciones, entre las que se encuentran las negativas de las empresas a realizar actividades comerciales, interrumpiendo todas sus actividades con un país, entidad o persona sancionados. En segundo plano, el sobrecumplimiento de las empresas que son esenciales para las entregas de bienes y servicios humanitarios y de otra índole a los que formalmente no se les aplican las sanciones, entre los que se pueden destacar los proveedores de transporte y las aseguradoras.

En cuanto al sector financiero, este fenómeno ha llevado a evitar transacciones autorizadas exigiendo documentación o certificaciones onerosas, cobrando tarifas más elevadas o tasas adicionales, o bien imponiendo retrasos, congelando activos, e impidiendo que las personas abran o tengan cuentas bancarias por ser nacionales de un país sancionado.[2]

1 Para conocer más sobre el informe de la Relatora Especial, véase: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/408/19/PDF/G2240819.pdf?OpenElement
2 Idem.

Sures

ESTUDIOS y DEFENSA en **DERECHOS HUMANOS**

PUBLICACIONES

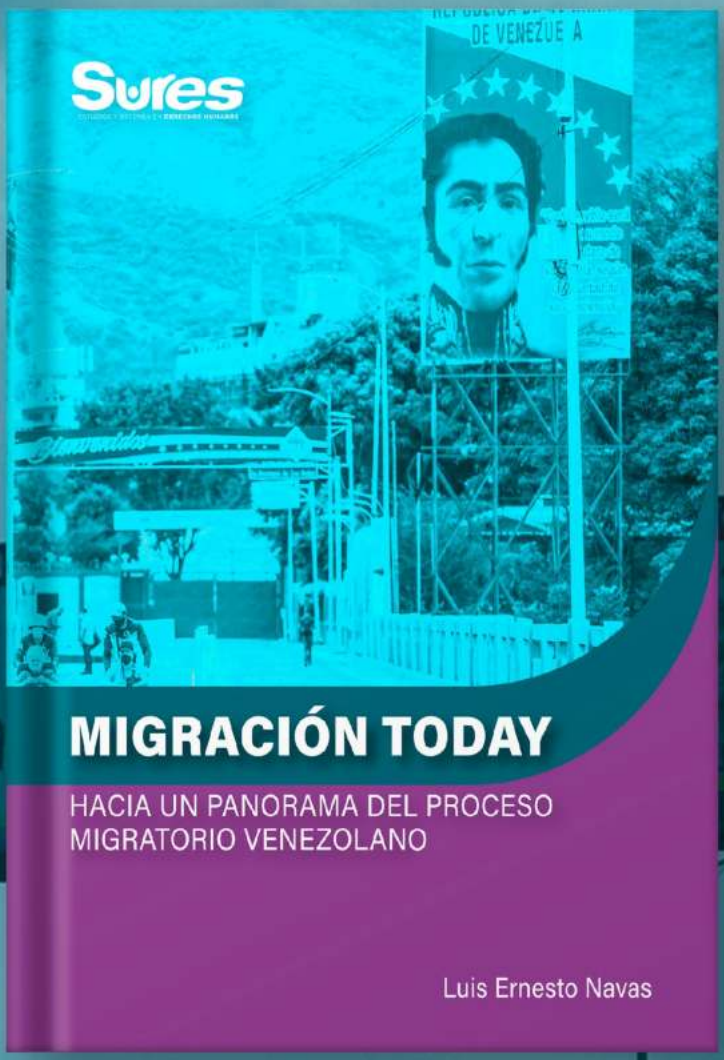

PROMOCIÓN

MIGRACIÓN

Ave del mar, espuma migratoria,
ala del Sur, del Norte, ala de ola,
racimo desplegado por el vuelo,
multiplicado corazón hambriento,
llegarás, ave grande, a desgranar
el collar de los huevos delicados
que empolla el viento y nutren las arenas
hasta que un nuevo vuelo multiplica
otra vez vida, muerte, desarrollo,
gritos mojados, caluroso estiércol,
y otra vez a nacer, a partir, lejos
del páramo y hacia otro páramo.

[fragmento]

Pablo NERUDA

Sures

ESTUDIOS y DEFENSA en **DERECHOS HUMANOS**